

- Monto de la operación
- Grupo vehículo
- Tipo vehículo.-

Artículo 5°.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades detalladas en el Artículo 1° informarán con carácter de declaración jurada las operaciones alcanzadas a alícuota 0% (cero por ciento) en forma mensual de acuerdo a los vencimientos fijados para el impuesto sobre los Ingresos Brutos, siempre y cuando en la misma se declare base imponible correspondiente al Artículo 6° quater de la Ley N° 5.701.-

Artículo 6°.- Aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Agencia de Recaudación Tributaria, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias.-

Artículo 7°.- La presente resolución tiene vigencia a partir del 1° de octubre del año 2024.-

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Lic. Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 185/2024

Viedma, 23 de Octubre de 2024

Visto, el expediente N° 112041-C-2021, la Constitución Provincial, la Ley H N° 3186, el Decreto H N° 1737/98 y la Resolución N° 018/24 del registro de la Contaduría General de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93° de la Ley H N° 3186 establece que los bienes integrantes del patrimonio público deberán registrarse en el Inventario General de Bienes.

Que el artículo 2° del Anexo III del Decreto H N° 1737/98 define que el Patrimonio de la Provincia está integrado con los bienes de dominio privado, que por disposición expresa de la Ley o por haber sido adquiridos por sus organismos, son de propiedad provincial.

Que mediante el artículo 3° del Anexo III del Decreto H N° 1737/98 se define al bien inventariable como *"a aquel que cumpla con las siguientes condiciones en forma excluyente: que sea perdurable, entendiéndose por tal a aquel cuya existencia no se agote con el primer uso, su vida útil superior a un año y su valor individual ó considerado como lote de bienes, supere el monto establecido como valor mínimo a tal fin por la autoridad de aplicación. Exceptúase de esa definición a los emblemas patrios y a los libros que no cumplan la última condición"*.

Que en este orden de ideas la norma mencionada precedentemente faculta a la Contaduría General a establecer los parámetros, rubros o condiciones adicionales que permitan determinar el monto mínimo a inventariar.

Que en este sentido, mediante la Resolución CG N° 018/24, se estableció el valor mínimo de los bienes a inventariar - individual o por lote - en pesos ciento siete mil diecisiete (\$ 107.017-) actualizado a diciembre del año 2023.

Que resulta necesario modificar dicho valor en atención al tiempo transcurrido y al contexto económico imperante en materia inflacionaria, utilizando para tal fin el mismo criterio aplicado en la resolución mencionada en el párrafo anterior, esto es, Índice de Precios Internos Mayoristas -IPIM- publicado por el INDEC.

Que al efecto de proceder a establecer el nuevo valor mínimo, se aplicó al valor vigente (\$ 107.017-) el coeficiente de actualización 1,5838 que surge de la variación del índice IPIM publicado por el INDEC correspondiente a los meses de diciembre del año 2023 (6.603,40) y agosto del año 2024 (10.458,60), el cual equivale a una variación del IPIM del 58,38%.

Que asimismo, esta Contaduría General estima conveniente que los efectos de la presente Resolución se apliquen a las incorporaciones de bienes realizadas desde el 01/11/2024 en adelante.

Que por los motivos expuestos, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 018/24 CG.

Que ha tomado intervención la asesoría legal del organismo y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 03340-24.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 191° de la Constitución Provincial y el Anexo III del Decreto H N° 1737/98.

Por ello:

La Contadora General de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que el valor mínimo de los bienes a inventariar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo III del Decreto H N° 1737/98, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete (\$ 169.497-).

Artículo 2°.- La presente Resolución resultará de aplicación para los bienes incorporados al patrimonio de la Administración Provincial desde el 01/11/2024 en adelante.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 018/24 CG del registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

Cr. Mario O. Carmody, Subcontador de Contabilidad Gubernamental.-

Cra. Nancy E. Picó, Contadora General de la Provincia.-

FALLO

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 135/2024

"Viedma, 27 de agosto de 2024. Visto: El expediente N° 490-D.E.O.-2022 caratulado "03/2022.- Rendición de Cuentas Ente de Desarrollo de General Conesa", del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, la rendición de cuentas del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, período marzo de 2022. Artículo 2°.- Aprobar, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, las erogaciones generadas en el marco del expediente N° 36.833-S.I.C.-2022, del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, período marzo de 2022. Artículo 3°.- Absolver a Leandro Gustavo Bacciadone (DNI 22.007.987) de responsabilidad contable y declararlo libre de cargo, en función de los argumentos expuestos en los considerandos del presente. Artículo 4°.- Hacer Saber que este Fallo no obsta a la aplicación de las normas relativas al Juicio Administrativo de Responsabilidad que pudiera corresponder por hechos u omisiones dañosos ajenos a la rendición de cuentas. Artículo 5°.- Exhortar a las autoridades del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa a dar estricto cumplimiento a las pautas establecidas en los artículos 112, 113 y 118 del Anexo II del Decreto H N° 1737/1998, modificado por el Decreto N° 200/2024 (B.O. N° 6271), que rigen para todas las contrataciones que efectúe el Ente, evitando discordancias que concluyan en perjuicio cierto al erario público, haciéndoles saber que la presente advertencia será considerada como antecedente en el examen de futuras rendiciones. Artículo 6°.- Remitir copia del presente y del Dictamen "DEO" N° 65/2023 al Ente de Desarrollo Zona de General Conesa y a la Contaduría General, esta última en su carácter de Órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, a fin de que tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 7°.- Remitir en Devolución al organismo de origen los expedientes N° 36.833-S.I.C.-2022 y N° 36.867-R.M.-2022 de su registro, una vez que el presente se encuentre firme. Artículo 8°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, notificar, comunicar y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.- (Fdo. digitalmente) Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Armas María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro".-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 71/24 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Locación de un Inmueble con una Superficie Mínima de 290 Metros Cuadrados, por el Término de Veinticuatro (24) Meses, con opción a Prórroga por igual Período, con destino al Funcionamiento de la Delegación de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF - en la ciudad de Cipolletti, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Mil (\$ 14.400.000,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 05/11/2024 Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar